



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



MODIFICA EL PUNTO 3.1 DE LA ORDENANZA N° 333 - REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA ANALISIS DE SISTEMAS

HAEDO, 15 de noviembre de 1984.

VISTO la Ordenanza N° 333 denominada Reglamento de Estudios para la carrera Análisis de Sistemas, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 3.1 del citado reglamento reconoce solamente equivalencias a egresados en otras carreras contempladas en el punto 3.2.

Que no existe fundamento lógico ni pedagógico que justifique el no otorgamiento de equivalencia a estudiantes de esta o de otras Universidades que cursen plan de estudios de la carrera Análisis de Sistemas.

Que esta medida es contemplada en la Ordenanza N° 339 referida al Reglamento de Estudios para las carreras de Ingeniería, lo que implica una diferenciación entre alumnos de la misma Universidad.

Que diversas Facultades en las que se dicta la carrera Análisis de Sistemas han solicitado rever esta situación para proceder con estricta justicia.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Modificar el punto 3.1 de la Ordenanza N° 333 denominada Reglamento de Estudios para la carrera Análisis de Sistemas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.1 REQUISITOS GENERALES: Podrán solicitar el reconocimiento de asignaturas aprobadas quienes cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

//..



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



-2-

//..

- a) Ser egresado de la Universidad Tecnológica Nacional en otras carreras.
- b) Ser egresado de institutos reconocidos por este Reglamento en el punto 3.2.
- c) Haber aprobado asignaturas en la Universidad Tecnológica Nacional en otras carreras.
- d) Haber aprobado en otra Universidad como mínimo el 25% de las materias que integran el correspondiente plan de estudio de una carrera afín con las que se cursan en la Universidad Tecnológica Nacional. Se tendrán en cuenta solamente las asignaturas cuya aprobación conste en documento oficial de la Universidad de origen. Quedan exceptuados los alumnos que invoquen el traslado de su fuente de trabajo, del núcleo familiar u otras razones de análoga importancia, atendibles a juicio de la autoridad universitaria, circunstancias que serán fehacientemente acreditadas.
- e) Que las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento sean equivalentes a las del plan de estudio que de-see cursar el solicitante.
- f) La inscripción definitiva del alumno en la Universidad Tecnológica Nacional, será comunicada en cada caso a la Universidad que corresponda a sus efectos.
- g) Los alumnos provenientes de universidades nacionales, provinciales o privadas, deberán presentar:
  - Certificado analítico de estudios secundarios completo legalizado.
  - Plan de estudio legalizado de la carrera universitaria de la Universidad de origen.
  - Certificado legalizado de materias rendidas (examen final), especificando notas, fecha, examen, incluyendo insuficientes.
  - Programas analíticos legalizados de materias aprobadas en la Universidad de origen.

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



-3-

- h) Los solicitantes incluidos en el punto 3.1.b) cumplirán con lo dispuesto en el capítulo 2 (Régimen de Ingreso).
- i) Los solicitantes incluidos en el punto 3.1.d) poseerán título de enseñanza de nivel secundario técnico o bachiller técnico, o en su defecto cumplirán previamente con la exigencia de complemento de formación técnica establecida por el Consejo Superior.
- j) El reconocimiento se solicitará mediante los procedimientos reglamentarios.

La Universidad Tecnológica Nacional podrá restringir el reconocimiento de asignaturas, si la casa de estudios de donde proviene el alumno, no aplicara reciprocidad en el reconocimiento de asignaturas aprobadas en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 459

U.T.N.
G.C

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI  
RECTOR NORMALIZADOR

Ing. GUSTAVO A. R. BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO